



Juzgado de Primera Instancia nº de Tarragona

Procedimiento ordinario /2020 -4

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER
 Para ingresos en caja. Concepto:
 Pagos por transferencia bancaria: IBAN
 Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº de Tarragona
 Concepto: .

Parte demandante/ejecutante: .

Parte demandada/ejecutada: GREAT TIME SL

Procurador/a:

Abogado/a:

Abogado/a: Juan Jaime Madrigal-Bormass Rosado

Sentencia núm. 218/2022

Juez que la dicta: ,

Lugar y fecha: Tarragona, 30 de agosto de 2022

Procedimiento: juicio ordinario 2020

Demandantes: JESÚS , PURA
 representados por la procuradora , y asistidos por el letrado
 Juan Jaime Madrigal-Bormass Rosado

Demandada: GREAT TIME SL, en situación procesal de rebeldía

Objeto del proceso: nulidad de contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble

Antecedentes de hecho

Primero.- El presente procedimiento se inició mediante demanda de procedimiento declarativo ordinario en la que, con base en los hechos alegados en la misma y tras invocar fundamentos de Derecho, se interesaba que se dictase sentencia en la que se declarase la nulidad del contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble suscrito en fecha 17/03/2001 más costas.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y practicado el emplazamiento para contestar, la mercantil demandada fue declarada en situación procesal de rebeldía una vez precluido el plazo y, a continuación, se señaló la celebración de la audiencia previa.

Tercera.- Abierto dicho acto en la fecha señalada, al que compareció la parte actora





ratificándose en la demanda, se procedió a fijar el objeto de la controversia y al recibimiento del pleito a prueba. Al haber sido propuesta y admitida únicamente la prueba documental, los autos quedaron vistos para sentencia de conformidad con el art. 429.8 LEC.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Objeto del proceso. Pretensión ejercitada y fundamentación fáctica. Se ejercita por la parte actora acción de nulidad con base en el art. 6.3 CC del contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble con número VP 01031707 suscrito entre los actores y la mercantil demandada

Como fundamento fáctico de su pretensión la parte actora alega que las partes suscribieron en fecha 17/03/2001 un contrato para el aprovechamiento en régimen de tiempo compartido sobre el apartamento número II-504 sito en el complejo turístico LA DORADA CLUB JARDINES PARAISOL de la localidad de Salou. La parte actora

La mercantil demandada fue declarada en situación procesal de rebeldía, lo cual conlleva que, según el art. 496.2 LEC, “no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario”.

Segundo.- Relación contractual. El contrato aportado como documento núm. 1 de la demanda define su objeto como la cesión por la mercantil transmitente del turno de uso número ocho sobre el apartamento núm. II-504, que forma parte del complejo LA DORADA CLUB JARDINES PARAISOL sito en Salou, a favor de los adquirentes, del cual dicha mercantil es titular.

El aprovechamiento por turnos de un bien inmueble término, como fórmula por la que se transmite el derecho a disfrutar de un alojamiento durante un determinado periodo del año y conocida como multipropiedad, time-sharing o derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, entre otras denominaciones, se ha desarrollado como sistema de alojamiento en zonas turísticas durante el período vacacional y ha originado la





7

Cuarto.- Costas. Al ser íntegra la estimación de las pretensiones deducidas por la parte actora es de aplicación el principio objetivo del vencimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 394.1 LEC, por lo que se impone el pago de las costas causadas a la parte demandada, sin que se aprecien dudas razonables de hecho o de Derecho que aconsejen una solución distinta.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por la representación procesal de JESÚS y PURA declarando la nulidad de pleno derecho, por causa de infracción de normas imperativas, del contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble con número VP 01031707 suscrito entre las partes en fecha 17/03/2001 y, al ser éste principal, de cualquier otro que pueda derivarse del mismo.

Impongo a la mercantil demandada las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación mediante escrito a presentar ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados desde el siguiente al de su notificación, en el que se deben exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan. Deberá acreditarse la constitución, mediante ingreso

/ejcat.justicia.gen

.verific:

Doc. electrònic garantit amb signatu

Data i hora 31/08/2022 10:13

